

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA POLÍTICA LABORAL DE ESTE INSTITUTO.

1. Que de conformidad con lo establecido 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y el artículo 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Instituto) es un Órgano Autónomo, de carácter especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones; es responsable de garantizar el cumplimiento de la Ley de Transparencia, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Transparencia, el Instituto administrará su patrimonio conforme a la presente Ley, su Reglamento Interior y demás disposiciones de la materia, tomando en consideración lo siguiente: los recursos que integran su patrimonio, serán ejercidos en forma directa por el Instituto conforme a la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable, el ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, de manera supletoria podrán aplicarse en la materia, los ordenamientos jurídicos de la Ciudad de México, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
3. Que es facultad del Pleno del Instituto de acuerdo a los artículos 67, fracción I, inciso e, de la Ley de Transparencia, artículo 12 fracciones XIII y XXVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Reglamento Interior), dictar políticas, lineamientos, acuerdos y demás



normatividad necesaria para ejercer las atribuciones previstas en la Ley de Transparencia y en la Ley de Protección de Datos, así como establecer y aprobar las normas, procedimientos, criterios e instrumentos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y archivos del Instituto.

4. Que de conformidad con el artículo 27, fracciones III y V del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de la Dirección de Administración y Finanzas proponer al Pleno, por conducto de la Comisionada Presidenta o del Comisionado Presidente y previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, los ajustes y actualizaciones al marco normativo que rige la operación en materia de recursos humanos, financieros y materiales, así como en lo relativo a la contabilidad y servicios generales.
5. Que la Política Laboral, tiene como objetivo establecer las bases jurídicas que conducirán las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadoras y trabajadores, para garantizar igualdad de oportunidades, condiciones óptimas de seguridad e higiene, así como promover un ambiente laboral de respeto, que contribuya al cumplimiento de las responsabilidades que en materia de transparencia, protección de datos y rendición de cuentas le confieren los ordenamientos del Instituto.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales vacacionales, de diez días laborales cada uno.
7. Que es necesario modificar la fracción XII del numeral 24, correspondiente al Capítulo VI concerniente a los Derechos de los Trabajadores de la Política Laboral de este Instituto, con la finalidad de precisar las condiciones en que los trabajadores del Instituto, podrán disfrutar de periodos vacacionales a efecto de hacerlo concordante con lo expuesto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la fracción XII del numeral 24, correspondiente al Capítulo VI concerniente a los Derechos de los Trabajadores de la Política Laboral de este Instituto, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

24. *Son derechos de los trabajadores del Instituto los siguientes:*

I al XI...

XII. Los trabajadores con una antigüedad de seis meses de manera continua cotizados al ISSSTE, disfrutarán de dos períodos vacacionales al año, de diez días laborables cada uno.

El Pleno del Instituto determinará las fechas de inicio y término de los períodos vacacionales;

XIII...

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el Portal de Internet del Instituto.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el diez de julio de dos mil diecinueve, por unanimidad de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA



HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO